



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-24944332-GDEBA-DPEPYPSMSALGP - Programa de Becas Campaña Vacunación contra el COVID-19

VISTO la Ley N° 15.165, la emergencia sanitaria declarada en la Provincia a causa del coronavirus COVID-19 mediante el Decreto N° 132/20 y modificatorios -ratificado por Ley N° 15.174-, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional -DNU- N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 5725/89 y el EX-2020-24944332-GDEBA-DPEPYPSMSALGP mediante el cual se propicia la aprobación del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, en el marco del Programa para las Contingencias Institucionales Críticas en el Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165 declara desde el 19 de diciembre del año 2019 “*el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires*” y posteriormente faculta al Poder Ejecutivo “*...a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios.*”;

Que, el artículo 20 inciso e) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD en relación con el coronavirus SARS-CoV- 2, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la referida norma;

Que, a través del Decreto N° 132/2020, el Poder Ejecutivo Provincial, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir del dictado del referido Decreto, a tenor de la enfermedad CoViD-19, generada por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2, prorrogado por Decreto N° 771/2020;

Que el COVID-19 es una enfermedad infecciosa causada por un nuevo coronavirus que emergió recientemente (SARS-CoV-2). La pandemia de COVID-19 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del 2020, y afecta a más de 200 países, con más de 10 millones de casos hasta la fecha;

Que la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización desarrolló el Plan Provincial de Vacunación contra el COVID-19, cuyo objetivo general es disminuir la morbimortalidad causada por este virus, reducir su incidencia, las internaciones requeridas, las complicaciones y secuelas producidas en la población de la Provincia de Buenos Aires;

Que para lograr el mencionado objetivo se establecieron diferentes estrategias que involucran la definición de los grupos prioritarios, la organización y coordinación de los servicios, la logística y cadena de suministro, la comunicación y movilización social, la capacitación y el monitoreo, supervisión y evaluación como orientadores de la gestión;

Que, por el artículo 2° del Decreto N° 132/20 se instruyó a este Ministerio de Salud *“...a resolver la contratación de personal temporario, en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165, exceptuándolas del régimen de incompatibilidades aplicables a la actividad...”*;

Que el Programa para las Contingencias Institucionales Críticas, se encuentra aprobado por Resolución N° 2398/08 sus modificatorias y complementarias, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que el mencionado Programa de Becas se implementó con el fin de dar una respuesta institucional a cualquier situación crítica, relacionada al recurso humano necesario para afrontar las distintas contingencias que surgen en las dependencias del sistema de salud de la provincia de Buenos Aires, en todos sus niveles;

Que a fin de dar respuesta a la emergencia sanitaria que atraviesa la Provincia de Buenos Aires, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización a través de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud ,solicita la aprobación de un Subprograma de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, para atender las necesidades inmediatas que requiere la población, en el marco del Programa para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08;

Que han tomado intervención la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio, la Dirección General de Administración y la Dirección Provincial de Asuntos Legales;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo estipulado por el Decreto N° 5725/89 y las atribuciones conferidas por el Decreto N° 132/2020 con sus modificatorias y ampliatorias y el artículo 20 de la Ley N° 15.165;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar el Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, el cual estará comprendido dentro del Programa para las Contingencias Institucionales Críticas aprobado por Resolución N° 2398/08, sus modificatorias y ampliatorias, en el marco del Plan Provincial de

Vacunación contra el COVID-19, cuyos fines y objetivos se establecen en el Anexo I - IF-2020-24944521-GDEBA-DPEPYPSMSALGP, que pasa a formar parte de la presente, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89.

ARTICULO 2°. La Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización a través de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud propondrá las becas asistenciales de acuerdo a las categorías y carga horaria que se indican en el Anexo II - IF-2020-26481309-GDEBA-DDDPPMSALGP, que pasa a formar parte de la presente, cuyas postulaciones serán dispuestas por el Ministerio de Salud y los distintos municipios de las Regiones Sanitarias, en función de los criterios epidemiológicos y operativos que se consideren más relevantes de acuerdo a la evolución de la pandemia.

ARTICULO 3°. La asignación de las becas asistenciales se formalizará por Resolución Ministerial, conforme lo establecido en el Decreto N° 5725/89, siendo su implementación del 1° de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021, con una prórroga eventual de seis (6) meses si la situación lo requiere.

ARTÍCULO 4°. Determinar el régimen horario y la retribución mensual de las becas, tal cual se establece en el Anexo II - IF-2020-26481309-GDEBA-DDDPPMSALGP de la presente.

ARTICULO 5°. Autorizar el pago al personal que preste servicios en el Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19 y que se halla en relación de dependencia con el Estado Provincial o Municipal, en un todo de acuerdo a los objetivos, metas y estrategias, conforme al Anexo I - IF-2020-24944521-GDEBA-DPEPYPSMSALGP de la presente.

ARTÍCULO 6°. Los gastos que resulten de la aplicación del presente Programa serán atendidos con los recursos contemplados en el presupuesto vigente de ésta Jurisdicción destinados a tal efecto.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.